

tema del mes

Enseñanzas artísticas ante el proceso de Bolonia

El Centro Superior de Enseñanzas Artísticas

José A. Sedeño López

Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga

Para hacer frente a los a la convergencia con el Espacio Europeo de Educación Superior, un Centro Superior de Enseñanzas Artísticas debe dotarse de estructuras flexibles y diversificadas, tanto humanas como tecnológicas y de funcionamiento, distinguiendo las funciones de gobierno y gestión de las estrictamente académico-científicas.

ADEMÁS, debe formar parte de un entorno cultural local, regional, nacional e internacional, proporcionando una oferta pública de conocimiento actualizado, tanto teórico como práctico.

También debe estar adecuadamente financiado por la Administración y disponer de dispositivos de evaluación permanente de la calidad de sus procesos y de sus resultados esperados, así como de instrumentos funcionales de control externo. Se ocupará de la formación previa e inicial de su profesorado y de poner en valor la importancia y la calidad de sus equipos docentes e investigadores vigilando y optimizando las condiciones en las que se produce su actividad.

Por último, debe tener una relevante y decisiva participación en la selección tanto de su profesorado como de sus titulaciones y perfiles de especialización para atraer al alumnado y, a través de ello, ir definiendo su propia identidad de institución superior de educación.

Esto implica, junto al desarrollo normativo de los nuevos planes de estudios, la adopción de dos medidas urgentes: la definición de un nuevo perfil profesional para el docente, que favorezca la calidad en la práctica docente y potencie la investigación, es decir la aprobación de un Estatuto del Personal Docente e Investigador de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas; y el reconocimiento pleno de la autonomía de los centros y su integración en una red autonómica, nacional, europea e internacional, que posibilite la colaboración y el intercambio de ideas, tanto en el ámbito académico como en el profesional, es decir, la promulgación de una Ley Reguladora de la Organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores que permita dotarse a los centros de una capacidad de gestión análoga a la de una facultad universitaria.

La Ley Reguladora de la Organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores debe dotar a los centros de una capacidad de gestión análoga a la de una facultad

Todo ello debe permitir la elaboración de sus estatutos y de sus propias normas de organización y funcionamiento, así como de las demás normas de régimen interno; la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación; la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia; la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida. Además, la normativa sobre la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades; la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes; la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio europeo y de sus diplomas y títulos propios; la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes; el establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo; y, por fin, el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.